



Venezuela extiende exoneración del IVA a la importación de ciertas mercancías

Por Tinoco Travieso Planchart & Nuñez

En la *Gaceta Oficial* No. 42.953 del 30 de agosto de 2024, se publicó el Decreto No. 4.985. Este decreto establece una prórroga hasta el 31 de diciembre de 2024, en el régimen de exoneraciones de impuestos de importación e impuesto al valor agregado (IVA) a las importaciones de las mercancías de determinados bienes y sectores señalados en el decreto.

Exoneraciones

- Exoneración del 90 por ciento del impuesto de importación y el 90 por ciento del IVA a las importaciones definitivas de bienes muebles corporales – nuevos o usados, en cuanto sea aplicable – realizadas por los órganos y entes de la Administración Pública Nacional, así como las realizadas con recursos propios, por las personas naturales o jurídicas.
- Exoneración del impuesto de importación y el IVA a las importaciones definitivas de bienes muebles corporales, realizadas por los órganos y entes de la Administración Pública Nacional, así como las realizadas con recursos propios.
- Exoneración del impuesto de importación y el IVA a las importaciones definitivas de bienes muebles corporales, realizadas exclusivamente por la Corporación Venezolana de Guayana (CVG) o sus empresas adscritas.
- Exoneración del impuesto de importación y el IVA, a las importaciones definitivas de bienes muebles corporales, realizadas exclusivamente por el Ministerio del Poder Popular de Atención de las Aguas o sus órganos y entes adscritos.
- Exoneración del impuesto de importación y el IVA, a las importaciones definitivas de bienes muebles corporales, realizadas exclusivamente por la Corporación Socialista del Cemento (CSC) y sus empresas adscritas.
- Exoneración del impuesto de importación y el IVA, en los términos y condiciones previstos en este decreto, a las importaciones definitivas de bienes muebles corporales, realizadas exclusivamente por la Corporación Venezolana de Comercio Exterior (CORPOVEX).

El decreto entró en vigencia el 1 de septiembre de 2024.

Conozca más sobre nuestro [grupo de trabajo enfocado en Venezuela](#).

La información contenida en esta boletín es para la educación y el conocimiento general de nuestros lectores. No está diseñada para ser, y no debe ser usada como, la única fuente de información cuando se analiza y resuelve un problema legal, y no debe sustituir al asesoramiento legal, que se basa en un análisis específico de los hechos. Además, las leyes de cada jurisdicción son diferentes y cambian constantemente. Esta información no tiene por objeto crear, y su recepción no constituye, una relación abogado-cliente. Si tiene preguntas específicas sobre alguna situación de hecho concreta, le instamos a que consulte a los autores de esta publicación, a su representante de Holland & Knight o a otro asesor legal competente.
